



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 15 de enero de 2003

Núm. 11

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	<b>84,88</b>
Semestral	26,23	1,04	18,00	<b>45,27</b>
Trimestral	15,88	0,63	9,00	<b>25,51</b>
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	<b>0,52</b>
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	<b>0,61</b>

### ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-  
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-  
viarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-  
nes en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno .....	-
Diputación Provincial .....	-
Administración General del Estado .....	-
Administraciones Autonómicas ....	1

Administración Local .....	4
Administración de Justicia .....	-
Anuncios Particulares .....	-
Anuncios Urgentes .....	-

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de firma de incremento y nueva tabla salarial para el año 2002, 2º año de vigencia, del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, Industria y Comercio de la Vid de León, por aplicación del artículo 10º del citado Convenio (código 240510-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 11 de diciembre de 2002.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO Y NUEVA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2002, 2º AÑO DE VIGENCIA, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10º DEL CITADO CONVENIO

En la ciudad de León, siendo las 17.00 horas del día 2 de diciembre de 2002, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria

del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Industria y Comercio de la Vid, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas, según determinan los artículos 10º y 13º del citado Convenio.

Primero.-Las partes acuerdan incrementar en un 3 por 100 la tabla salarial del año 2001, resultado de sumar el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002, un 2 por 100 más el 1 por 100 pactado en el Convenio.

Este mismo procedimiento se aplica sobre todos los conceptos retributivos.

Segundo.-Las partes acuerdan incrementara en un 3 por 100 la tabla salarial y el resto de conceptos retributivos obtenida en la forma descrita en el punto primero en compensación a lo indicado en el artículo 13º del vigente Convenio, con efectos de aplicación de 1 de enero de 2002.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente acta a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Siguen firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID. LEÓN 2002

Categoría laboral	Mes/euros	Día/euros
Técnicos:		
Con título superior	756,26	
Con título medio	731,92	
Con título inferior	707,65	
Técnicos no titulados:		
Encarg. gral. bod. y fábrica	73192	
Encarg. laboratorio	689,17	
Ayudante laboratorio	677,00	
Auxiliar laboratorio	664,79	
Obreros:		
Capataz bodega		



Encargado cuadrilla	23,02	
Oficial 1ª	22,78	
Oficial 2ª	22,00	
Oficial 3ª	21,15	
Encarg. cuadrilla peones	22,78	
Peones especializados	20,82	
Peones	20,34	
Pinche 16 y 17 años	16,85	
Limpiadora jornada completa	20,34	
Administrativos:		
Jefe de 1ª	731,92	
Jefe de 2ª	707,44	
Oficial de 1ª	689,36	
Oficial de 2ª	664,79	
Auxiliar	640,34	
Aspirante 16-18 años	509,27	
Sector comercio.		
Operarios:		
Jefe de Personal	731,92	
Jefe almacén	707,44	
Encarg. establec. venta	689,17	
Conductor-repartidor	689,17	
Dependiente mayor	664,79	
Dependiente 25 años	640,34	
Dependiente 22-25 años	628,17	
Ayudante	615,96	
Aprendiz 16-17 años	509,27	
Limpiadora jornad. completa	615,96	
Administrativos:		
Contable	689,17	
Cajero	664,79	
Oficial	640,34	
Auxiliar	615,96	
Otros conceptos:		
Plus dist. y trans. día		2,54
Quebranto de moneda	15,89	
Dieta completa		19,93
Media dieta		9,98
Siguen firmas (ilegibles).		
9212	81,60 euros	

\* \* \*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del ámbito provincial, del Sector de Empresas Distribuidoras de G.L.P. de la provincia de León, años 2002, 2003 y 2004 (código 240030-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24 de septiembre de 1997), esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de diciembre de 2002.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.L.P. DE LA PROVINCIA DE LEÓN, 2002-2003 Y 2004.-**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** Ambito de aplicación territorial.- El presente convenio será de aplicación en la provincia de León y sus preceptos obligan a las empresas y centros de trabajo que se rijan por el Acuerdo General para las Agencias Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, aprobadas por Resolución de 13 de marzo de 1996, afectando a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas anteriormente citadas, tanto si hacen una función técnica o de vigilancia.

**ARTICULO 2º.-** Ambito temporal, vigencia y duración.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y los efectos económicos del mismo se retrotraerán al primero de enero de 2002. Su duración será de tres años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2004. Este convenio se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3º.-** Absorción y compensación.- Las condiciones pactadas en el presente convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rijan con anterioridad al mismo.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados, superan el nivel total del convenio. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por la empresa a todos o cualquiera de sus trabajadores.

**ARTICULO 4º.-** Vinculación a la totalidad.- En el supuesto que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesionara gravemente intereses de terceros y dirigiese de oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías y como quiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo, orgánico e indivisible, se entenderá totalmente ineficaz, debiendo considerarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

**ARTICULO 5º.-** Condiciones más beneficiosas.- Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador, en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

**CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO**

**ARTICULO 6º.-** Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será en cómputo y distribución anual de un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, en jornada de lunes a viernes. En los días de Nochebuena y Nochevieja solo se trabajará en jornada de mañana, estando el personal disponible para causas de fuerza mayor.

Durante los meses de Julio y Agosto se hará jornada de mañana, respetando el número de horas anuales. En caso de que la empresa distribuidora no lo aceptase, esta cláusula quedaría anulada.

No obstante, lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores, o la mayoría de los mismos en aquellas empresas que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.800 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas. Las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato.

Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75 %.

**ARTICULO 7º.-** Cláusula de Descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquella empresa que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, Empresa- trabajadores.

Las Empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la Empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por tanto, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**ARTICULO 8º.-** Horas extraordinarias.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" definidas en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 9º.-** Fiestas.- No se trabajará la jornada de tarde en los días de Fiestas Patronales locales por una sola vez al año y sin que exceda de una semana, a excepción de las actividades de distribución en las que queda a libre entendimiento entre las empresas y sus trabajadores el trabajar o no en dichas tardes.

**ARTICULO 10º.- Vacaciones.-** Las vacaciones serán de 30 días naturales y su distribución de acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Si durante el disfrute de las vacaciones coincidiera con una de las fiestas abonables y no recuperables del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, dicho día no se considerará computable dentro de los 30 días de vacaciones.

En el supuesto de que a 30-11, del año correspondiente no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le corresponden.

**ARTICULO 11º.- Licencias.- Permisos Retribuidos.-** A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

**Consanguinidad:** Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos

**Afinidad :** Cónyuge, suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedades graves u hospitalización de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

### CAPITULO III.- CONDICIONES ECONOMICAS

**ARTICULO 12º.- Salarios.-** El incremento salarial pactado para 2.002 es del 3 % sobre todos los conceptos retributivos. Para el año 2003 y el 2004 el incremento será del I.P.C. previsto por el Gobierno para cada año más 1%. La Tablas Salariales para el Año 2.002 son las que figuran en el anexo I del presente Convenio.

**ARTICULO 13º.- Revisión .-** En el supuesto de que el IPC, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2.002 un incremento superior al 3%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 2.001, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 01-01-2.002, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2.003 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. Para los años 2.003 y 2.004, se hará la revisión correspondiente, si el I.P.C. a 31 de diciembre de 2.003 y 2.004, respectivamente, excede del IPC previsto por el Gobierno para cada año más el 1%.

**ARTICULO 14º.- Gratificaciones extraordinarias.-** Se establecen tres pagas extraordinarias, devengadas en función del salario base más la antigüedad, que se abonarán en las siguientes fechas:

Extraordinaria de Verano: por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena del mes de Julio y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año natural.

Extraordinaria de Navidad: por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de los 20 primeros días del mes de Diciembre y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Extraordinaria de Beneficios: se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado durante el año natural inmediatamente anterior, abonándose antes del quince de marzo y por una cuantía de 30 días de salario más la antigüedad correspondiente.

**ARTICULO 15º.- Antigüedad.-** Los trabajadores comprendidos en el presente convenio percibirán aumentos periódicos por años de servicio en la cuantía de un 3% por cada trienio sobre el salario base vigente en cada momento.

**ARTICULO 16º.- Plus de asistencia.-** Se establece un plus de asistencia para todas las categorías de 61,62 Euros al mes, devengable por día efectivo de trabajo, para el Año 2.002.

**ARTICULO 17º.- Plus de reparto.-** Independientemente del Plus de asistencia y para los repartidores, se establece un Plus de Reparto de 0,19 Euros por botella repartida, a partir de las 6.000 botellas en cómputo trimestral, para el Año 2.002.

**ARTICULO 18º.- Dietas.-** Para aquellos casos en que así los contemple el Acuerdo Marco se establecen dietas en las cuantías siguientes : Para el Año 2.002, la Dieta Completa será de 22,36 Euros, y la Media Dieta de 7,50 Euros.

**ARTICULO 19º.- Póliza de Accidentes.-** Las Empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán una póliza colectiva de seguro de accidente que permita a cada trabajador causar derecho a las indemnizaciones que se especifican en las contingencias siguientes : Fallecimiento, Invalidez Permanente y Absoluta o Gran Invalidez en la cuantía de 12.468,-Euros.

**\* ARTICULO 20º.- Jubilación anticipada.-** A tenor de lo previsto en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio y disposiciones que lo desarrollan, los trabajadores que deseen solicitar la jubilación a los 64 años, notificarán este propósito a la empresa. Cuando exista acuerdo entre ambas partes, la empresa sustituirá a dichos trabajadores por otros, titulares de desempleo, cuya duración de contrato de trabajo no será inferior a un año.

**ARTICULO 21º.- Jubilación forzosa a los 65 años .-** Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente, salvo pacto contrario.

### CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

**ARTICULO 22º.- Garantías Sindicales.-** Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTICULO 23º.- Seguridad e higiene en el trabajo.-** Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco estatal de 13 de marzo de 1.996 y las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTICULO 24º.- Ropa de trabajo.-** Las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas de trabajo conforme se establece en el art. 43 de la derogada Ordenanza. Le serán entregadas en número de dos al comienzo de sus relaciones laborales, con periodicidad anual.

**ARTICULO 25º.- Formación.-** Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

### CAPITULO VI.- CONTRATACIÓN

**ARTICULO 26º.- Contratos de Duración Determinada.-**

1º.- El Contrato de Duración Determinada previsto en el apartado b) del art. 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

2º.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que esta pueda ser inferior a seis meses.

Aquellos contratos de trabajo de duración determinada que se acojan a esta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del Contrato, equivalente a un día de salario por mes, es decir a doce días de salario.

### CAPITULO VII.- FALTAS Y SANCIONES

**ARTICULO 27.-** Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen seguidamente.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia e intención, en leve, grave o muy grave.

**27.1 Se considerarán faltas leves las siguientes:**

a) La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

**27.2.-Se considerarán faltas graves las siguientes:**

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad superiores a cinco minutos en la asistencia al trabajo, en un periodo de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada por dos días durante un periodo de treinta días.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

d) Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

e) La simulación de enfermedad o accidente.

f) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

h) Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

i) La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

k) La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

l) la reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

**27.3.-Se considerarán faltas muy graves las siguientes:**

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar defectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

d) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para esta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de Justicia.



e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

f) La embriaguez habitual y el consumo de drogas salvo que el afectado se encuentre siguiendo tratamiento rehabilitador.

g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

i) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

l) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

n) El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

27.4.- Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

La tramitación de este expediente consistirá en que la empresa notifique al trabajador afectado las faltas que se le imputan y la sanción que en base a las mismas pudiera serle impuesta, a fin de que en plazo de dos días haga las alegaciones que tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo y haya o no formulado el trabajador las correspondientes alegaciones podrá la empresa notificar la imposición de la sanción a que en su caso haya lugar o el archivo del expediente.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

27.5.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión de contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo

27.6.- La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

27.7.- A los efectos de graduación de faltas no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

Faltas leves: Tres Meses.

Faltas graves: Seis Meses.

Faltas muy graves: Un año.

#### CAPITULO VII.- DISPOSICION FINAL

**UNICA.**- Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este convenio, resultando elegidos como vocales por parte de los trabajadores: Dña. María A. González García y Dña. M<sup>a</sup> Henar Prieto Lorenzana y dos representantes por U.G.T. Por CC.OO. D. Javier Morán Pérez y Un representante de CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales: D. Luis del Valle Prieto, D. Jose I. Vazquez Muñoz y D. Luis Enrique Saenz de Miera y tres representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

1.- Interpretación del Convenio.

2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello, con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

\* La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman, en León en el lugar y fecha que se indican en el Acta de Firma.

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE G.I.P. DE LA PROVINCIA DE LEON -2002

CATEGORIAS	SALARIO MES
<b>GRUPO I</b>	
Encargado General .....	681,92€
Jefe de Negociado .....	570,34€
Oficial de 1ª .....	570,34€
Conductor de Camión Pesado .....	570,34€
Conductor- Repartidor .....	570,34€
Almacenero-Carretillero .....	570,34€
Jefe de Mecánicos .....	570,34€
Mecánico Instalador .....	570,34€
<b>GRUPO II</b>	
Oficial de 2ª .....	533,14€
Auxiliar Administrativo .....	533,14€
Cobrador .....	533,14€
Mecánico- Visitador .....	533,14€
Conductor de Carretilla .....	533,14€
Guarda de Almacén .....	533,14€
<b>GRUPO III</b>	
Trabajadores de 17 años .....	387,70€
Limpiadora .....	495,42€
9572	260,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

##### ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 39/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas, bien entregando su importe en metálico en la Caja del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, bien mediante el envío de giro postal, o mediante ingreso en la cuenta abierta en Caja España, número 2096-0072-82-2030246304, haciendo constar claramente fecha de denuncia y número de expediente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario ésta se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. Señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 1, Ap. e, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en su derecho.

San Andrés del Rabanedo, 20 de diciembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

## RESOLUCION 13/11/02

EXPT	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA	IMPOR	PRECEPT
781/02	Martin Feal, Alberto	32.425.826	Sta Cruz Oleiros (Coruña)	2/5/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
936/02	Alonso Alonso, Idelfonso	9.749.859	S. Pedro Valderaduey (León)	30/5/02	18,03 €	RGC 152.1.B
937/02	Alonso Alonso, Ricardo	9.790.386	S. Pedro Valderaduey (León)	30/5/02	18,03 €	RGC 152.1.B
982/02	Castañares Martín, Félix	11.777.662	Madrid	8/6/02	18,03 €	OMT 36
1002/02	García Alvarez, Mª del Carmen	9.710.567	Pobladura del Bernesga (León)	12/6/02	60,10 €	RGC 94.2.1.E
1007/02	Panadería y Repostería Leonesa, S.L.	B-24247926	León	13/6/02	60,10 €	RGC 94.2.1.E
1029/02	Pastrana Herreros, Victorino	37.252.572	León	19/6/02	18,03 €	RGC 151.2.1.A
1031/02	Barrio Iglesias, Raúl	33.746.696	Trobajo del Camino (León)	19/6/02	18,03 €	RGC 167.1.A
1059/02	Toral García, Antonio	10.195.684	Trocia (León)	21/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
1076/02	Rodríguez Macías, Santiago	9.689.853	Trobajo del Camino (León)	28/6/02	90,15 €	RGC 143.1.1.A
1108/02	López de Lera, José	9.686.704	Armunia (León)	3/7/02	18,03 €	RGC 146.1.1.A
1113/02	Sanz González, Ricardo	9.387.667	Oviedo (Asturias)	4/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
1115/02	Alvarez Fernández, Pedro	9.700.484	León	4/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
1154/02	Barrul Jiménez, Antonio	9.701.117	León	25/7/02	18,03 €	RGC 152.1.B
1157/02	Ouanit Mohamed	X1276416P	Cistierna (León)	25/7/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1160/02	García González, María Luisa	9.779.747	Trobajo del Camino (León)	25/7/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1167/02	De Dios De Dios, Manuel	7.830.599	Terradillos (Salamanca)	24/7/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1178/02	Suministros Ind Mantenim Arias, S.L.	B-24028086	León	27/7/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1186/02	Miguelés Rubio, Roberto	9.751.151	Trobajo del Camino (León)	30/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
1187/02	Fernández Fernández, Nieves	2.889.649	León	31/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
1201/02	Lozano Alonso, Mario Ramón	9.713.684	León	7/8/02	50,00 €	OMT 39.2.J.1
1205/02	González Abella, Azucena Asunción	9.651.733	León	8/8/02	50,00 €	OMT 39.2.A.3
1213/02	García Román, Santiago	9.747.957	La Virgen del Camino (León)	9/8/02	50,00 €	OMT 54.1.3
1304/02	García Vargas, Enrique	71.427.398	Armunia (León)	15/9/02	50,00 €	OMT 53.1.2
975/02	Fernández Fuertes, Mª Esperanza	9.688.682	Gijón (Asturias)	7/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.J
1102/02	Zurdo Sánchez, Julio	6.540.832	Valladolid	1/7/02	18,03 €	RGC 18.1.J
1116/02	Fernández Fuertes, Mª Esperanza	9.688.682	Gijón (Asturias)	7/4/02	30,05 €	RGC 94.2.1.F
798/02	Trascasas Santos, Rafael	9.761.858	Archueja (León)	4/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A
820/02	Sen Rodríguez, Jose María	9.754.636	León	8/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A
854/02	Culebras Gil, José María	9.774.365	Sahagún (León)	12/5/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
871/02	Díez Rabanal, Ramón	9.757.561	León	9/5/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
906/02	Pedrero Martín, Carmen	9.472.151-S	Trobajo del Camino (León)	22/5/02	18,03 €	OMT 36
968/02	León Carbajo, Oscar	9.806.644	Trobajo del Camino (León)	7/6/02	18,03 €	RGC 154.1.A
976/02	Culebras Gil, José María	9.774.365	Sahagún (León)	7/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
1022/02	Suárez Lombas, Ernesto	9.518.267	Villar del Yermo (León)	17/6/02	18,03 €	RGC 151.2.1.A
1057/02	García Díez, Perfecto	9.648.987	Trobajo del Camino (León)	21/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
1078/02	Badeso Fernández, Mª Concepción	9.700.818	Velilla de la Reina (León)	28/6/02	90,15 €	RGC 143.1.1.A
1139/02	Sastre Escribano, Francisco	9.806.222	León	16/7/02	18,03 €	RGC 152.1.B
1012/02	Vicente Quintano, Carlos Jesús	13.54.905-J	León	14/6/02	18,03 €	RGC 154.1.A
972/02	Rojo Zorita, Jesús	70.407.054	León	7/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
682/02	García Martínez, Antonio	9.672.178	Villanueva de Carrizo (León)	15/4/02	18,03 €	RGC 152.1.B
928/02	González Juanes, Mª José	9.754.487	Trobajo del Camino (León)	29/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1024/02	Ruiz García, Mª Nieves	9.743.430	León	18/6/02	18,03 €	RGC 152.2.1.B
8258/02	Alonso Gutiérrez, Mª Juncal	9.754.857	Campo de Santibáñez (León)	9/5/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
1089/02	Rodríguez Fernández, Melquiades	11.712.206	Benavente (Zamora)	1/7/02	18,03 €	RGC 152.1.B
797/02	González Díez, Emiliana	9.719.630	Trobajo del Camino (León)	4/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A
837/02	Martínez Lorenzana, Mª Concepción	9.741.076	Cillanueva (León)	10/5/02	60,10 €	RGC 94.2.1.E
895/02	Inter. Print Sistemas Impresión, SL	B-24325995	Valdelafuente (León)	21/5/02	18,03 €	OMT 36
1062/02	Alvarez Castro, Luis	9.729.947	Trobajo del Camino (León)	25/6/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1124/02	León Cubillas, Severiano	9.581.752	Trobajo del Camino (León)	9/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
412/02	Reyero Alvarez, Enrique	9.789.603	Trobajo del Camino (León)	1/3/02	18,03 €	RGC 167.1.A
945/02	Pérez García, Julio	16.800.029	San Martín de Finojosa (Soria)	21/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A
963/02	García Alvarez, Eva María	9.795.454	León	6/6/02	18,03 €	RGC 171.1.A

978/02	Alvarez Rodríguez, M <sup>a</sup> Elena	12.766.860	Palencia	7/6/02	18,03 €	RGC 154.1.A
985/02	Suárez Marqués, Magín	10.572.989	San Andrés Rabanedo (León)	10/6/02	18,03 €	OMT 36
1023/02	Amigo Piquero, Ana Carlota	9.771.523	León	17/6/02	18,03 €	RGC 151.2.1.A
1110/02	Del Blanco Tejerina, Angeles	9.735.822	Trobaajo del Camino (León)	3/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
1135/02	Alvarez Cubría, Roberto	9.805.711	Trobaajo del Camino (León)	12/7/02	18,03 €	RGC 154.1.A
1173/02	Vicente Pérez, Fco Javier	9.803.197	Armunia (León)	26/7/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
959/02	Juan Juan, Jesús	9.711.609	La Aldea de Valdoncina (León)	6/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
533/02	Buet Rodríguez, Leocadia	43.259.065	La Aldea de Valdoncina (León)	18/3/02	30,05 €	RGC 94.2.1.D
579/02	González Solís, Julio	9.752.971	San Andrés Rabanedo (León)	26/3/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
654/02	Fernández González, Santiago P	9.708.969	Trobaajo del Camino (León)	4/4/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
656/02	Geijo Rodríguez, Pedro	10.162.442	San Andrés Rabanedo (León)	4/4/02	18,03 €	RGC 154.1.A
794/02	Villacé Galán, Ricardo	9.781.649	Trobaajo del Camino (León)	4/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A
870/02	Crespo Villasal, David	71.438.139	Trobaajo del Camino (León)	16/5/02	18,03 €	RGC 152.1.A
996/02	Redondo García, José Manuel	9.725.880	León	10/6/02	18,03 €	RGC 171.1.A
1016/02	Carballo Lozano, José	9.719.543	Armunia (León)	14/6/02	30,05 €	RGC 94.2.1.C
867/02	Nicolás Casado, Oscar	9.789.042	Ferral del Bernesga (León)	14/5/02	18,03 €	RGC 154.1.A

9419

152,00 euros

\* \* \*

Los contribuyentes por liquidaciones de Impuestos y Tasas que figuran en el anexo adjunto no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los respectivos expedientes, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza la notificación por medio del presente anuncio.

Forma de ingreso: En la Tesorería Municipal.

Plazo de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra las liquidaciones indicadas podrá interponer recurso previo de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la notificación. Contra la resolución de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición, si no lo fuera.

San Andrés del Rabanedo, 20 de diciembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

#### A.- TASA RECOGIDA DE BASURA

Nº LIC.	SUJETO PASIVO	Nº/CIF	DOMICILIO	IMPORTE
0317/01	GARCIA FERNANDEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	37.276.418-L	CL. EBRO 29, 2º B - SAN ANDRES RABANEDO	12,56 €
0355/01	MARCOS ARRIBAS, AGUSTIN	H.729.190-H	CL. MARTE 7-BAJO, B - TROBAJO DEL CAMINO	12,56 €
0386/01	GARCIA VINUELA, MANUEL	09.779.491-Y	CL. SAGUNTO 8, 1º A - VILLABALTER	6,28 €
0007/02	MARTINEZ GARCIA, ISABEL	09.738.628-Z	CL. ESPOZ Y MINA 4, 2º A - TROBAJO DEL C.	24,82 €
0030/02	NUNEZ GUTIERREZ, IGNACIO	28.965.168-A	CL. MARTE 7, B-D - TROBAJO DEL CAMINO	6,28 €
0033/02	OREJAS CRESPO, ALEJANDRO	09.773.531-A	CL. SAGUNTO 2, 1º A - VILLABALTER	6,28 €
0051/02	CALVO MARTINEZ, TERESA ROSA	09.751.207-N	CL. LOS ANGELES 22 - SAN ANDRES R.	12,56 €
0052/02	HIDALGO SCHRIJVERS, RODRIGO	52.368.683-Y	CL. SAGUNTO 2, B-A - VILLABALTER	12,56 €
0054/02	PEREZ GUTIERREZ, JOSE BENEDICTO	09.758.222-N	CL. CORPUS CHRISTI 111-29 - SAN ANDRES R.	12,56 €
0055/02	ARIAS VILLANUEVA, JUAN CARLOS	09.738.801-A	CL. CORPUS CHRISTI 111-27 - SAN ANDRES R.	12,56 €
0057/02	GONZALEZ LAA, JESUS GUILLERMO	10.868.566-P	CL. CORPUS CHRISTI 111-30 - SAN ANDRES R.	12,56 €
0071/02	CALVO RORIGUEZ, RUBEN	53.539.445-E	AV. PARROCO P. DIEZ 172, 2º D - TROBAJO C.	12,56 €
0073/02	ORTEGA LORENZO, ENRIQUE	09.738.423-Q	CL. CORPUS CHRISTI 111-42 - SAN ANDRES R.	12,56 €
0074/02	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	H-24.447.761	CL. EL PRINCIPE 12-14 - TROBAJO D. CAMINO	452,16 €
0080/02	CARCEDO CARRIZO, MANUEL V.	09.681.953-B	CL. VIJAGUERAS 102 - VILLABALTER	12,56 €
0081/02	GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	09.711.539-L	CL. SOROLLA 26 - TROBAJO DEL CAMINO	12,56 €
0089/02	DIEZ LARIO, ANTONIO	09.564.280-Y	AV. PARROCO P. DIEZ 172, 2º E - TROBAJO C.	12,56 €
0108/02	TOLEDANO FERNANDEZ, JAIME	02.096.927-V	CL. NUMANCIA 1, 1º C - VILLABALTER	12,56 €
0110/02	BANOS LOZANO, EUFEMIO	09.806.408-J	CL. LANCIA 4-D, 4º A - VILLABALTER	12,56 €
0131/02	CARBALLO MALLEN, EMILIO	09.758.332-F	CL. LANCIA 4-I, 2º C - VILLABALTER	12,56 €
0132/02	SOLLA RODRIGUEZ, VERONICA	09.790.472-Q	CL. LANCIA 6-I, 3º E - VILLABALTER	12,56 €
0166/02	FUENTE GARCIA, BENIGNO DE LA	09.602.861-Q	CL. ENCINAR 22 - TROBAJO DEL CAMINO	25,12 €
0212/02	RODRIGUEZ YAYEZ, PABLO	01.488.442-C	CL. EDUARDO CONTRERAS 15, 3º B - TROBAJO	12,56 €
0219/02	GONZALEZ GARCIA, JOSE MARIA	09.778.145-V	CL. LANCIA 2, 2º D - VILLABALTER	6,28 €
0229/02	LOPEZ GRIJALVO, GREGORIO F.	13.080.146-T	CL. ANTONIO COLINAS 23 - TROBAJO DEL C.	12,56 €
0258/02	FERNANDEZ MEDRANO, EVA M <sup>a</sup>	09.799.716-Z	CL. VIJAGUERAS 106 - VILLABALTER	6,28 €



0306/02	CELADA DEL RIO, JOSE ANTONIO	10.160.410-E	CL. GOYA 1-A – TROBAJO DEL CAMINO	12,56 €
0308/02	PEREZ GARCIA, M <sup>a</sup> CONCEPCION	09.767.485-Y	CL. NUMANCIA 1, 4º B - VILLABALTER	12,56 €
0310/02	MARTINEZ GONZALEZ, M <sup>a</sup> ISABEL	10.204.120-D	CL. LANCIA 2-D, 1º D – VILLABALTER	12,56 €
0313/02	MACIAS LLORENTE, AURELIO	09.762.785-K	CL. NUMANCIA 1, 1º B - VILLABALTER	12,56 €
0321/02	DIEZ BLANCO, MARIA JOSE	09.804.480-V	CL. VIA AUGUSTA 67, B-A - VILLABALTER	12,56 €
0333/02	GOMEZ ROSENDE, MARIA CELIA	35.378.158-H	CL. GOYA 1, 2º A – TROBAJO DEL CAMINO	12,56 €
0336/02	MALAGON MONTAÑA, ROCA C.	09.705.622-J	CL. LA JARA 15 – TROBAJO DEL CAMINO	12,56 €
0377/02	MURES BAUTISTA, AMALIA	10.200.837-S	CL. VEGUINA 241 – SAN ANDRES RABANEDO	12,56 €
0379/02	MURES BAUTISTA, NURIA	09.786.229-M	CL. VEGUINA 243 – SAN ANDRES RABANEDO	12,56 €
0398/02	GUILLO CENTENO, JOSE MANUEL Y I	46.712.886-R	CL. LA FUENTE 19, 1º D - VILLABALTER	12,56 €

#### B) TASA BASURA INDUSTRIAL.

Nº LIQ.	SUJETO PASIVO	NIF/CIF	DOMICILIO	IMPORTE
046/01	GRAFICAS LOGUER S.L.	B-24.431.488	AV. PARROCO PABLO DIEZ 294 – TROBAJO C.	61,07 €
018/02	LOPEZ ALONSO, C.B.	E-24.301.558	CL. PRIETO DE CASTRO 7 – ASTORGA (LEON)	101,76 €
024/02	DESARROLLO INFORMATICO TV, S.L.	B-24.357.832	CL. TIZONA 59 – TROBAJO DEL CAMINO	101,76 €
025/02	LEON CUBILLAS, ALICIA	05.356.422-K	CL. LA MOLINERA 9 – TROBAJO DEL CAMINO	97,10 €
027/02	RAMON MOREDA, AMANDO	10.012.608-H	AV. CONSTITUCION 275-B – TROBAJO DEL C.	135,94 €

#### C) TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO

Nº LIQ.	SUJETO PASIVO	NIF/CIF	DOMICILIO	IMPORTE
36/02	COTERILLO VALDESOGO, RUBEN	20.206.364	CL. D <sup>a</sup> URRACA 23 – TROBAJO DEL CAMINO	522,56 €

9522

104,00 euros

#### MATALLANA DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo, por mayoría absoluta, de imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras de “Red de distribución y alumbrado público en Orzonaga” a ejecutar dentro de los planes F.C.L. 2002 y Remanentes F.C.L. 2002, cuyo contenido literal es el siguiente:

1<sup>a</sup>) Adopción, por mayoría absoluta legal, de acuerdo plenario de aprobación provisional de establecimiento, ordenación, imposición y exacción de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de “Alumbrado público en Orzonaga”, redactado por don Ángel Gómez Lozano, por un importe total global de 179.841,44 euros, obra que ha resultado incluida en los Planes del F.C.L. 2002 y Remanentes F.C.L. 2002, proyecto que servirá de documento técnico de aplicación, establecimiento y exigencia que se legitiman por el beneficio o aumento del valor de los bienes afectados por su realización, según el proyecto técnico que se cita como hecho imponible al tratarse de un servicio local, con ordenación del tributo concreto con la determinación de los elementos necesarios que más abajo se indican.

2<sup>a</sup>) Importe total del proyecto: 179.841,44 euros.

3<sup>a</sup>) Importe de la actuación concreta a ejecutar dentro de tal proyecto: 44.483,10 euros, antes de la adjudicación; 42.680 euros tras la adjudicación definitiva.

4<sup>a</sup>) Aportación originaria municipal, antes de la adjudicación, según planes de subvención (coste soportado por el Ayuntamiento): 22.497,41 euros.

5<sup>a</sup>) Aportación de la Diputación y del MAP: 20.182,59 euros, tras la adjudicación definitiva.

6<sup>a</sup>) Honorarios de redacción de proyecto: 1.708,59 euros, como parte proporcional del importe total de los mismos: 5.780,26 euros (961.755 ptas.).

7<sup>a</sup>) Aportación municipal según planes: 22.497,41 euros, tras la adjudicación definitiva.

8<sup>a</sup>) Base imponible: Capítulos presupuestarios a incluir en el expediente de contribuciones especiales: Los referidos a la localidad de Orzonaga que se relatan en dicho proyecto teniendo en cuenta la bajada de la adjudicación definitiva más los honorarios de redacción del proyecto técnico que se citan: 24.206 euros (22.497,41+1.708,59).

9<sup>a</sup>) Cuota tributaria: Cantidad a repartir entre los beneficiarios: El 50% de la aportación municipal citada incluidos los honorarios de redacción de proyecto, que se citan, que no varían: 12.103 euros (24.206 euros: 2).

10<sup>a</sup>) Sujetos pasivos: Personas especialmente beneficiadas por su realización: Propietarios de los inmuebles afectados.

11<sup>a</sup>) Módulo de reparto a aplicar: Metros lineales de fachadas de los inmuebles o fincas afectadas y especialmente beneficiadas atendiendo la clase y naturaleza del servicio público que se cita.

12<sup>a</sup>) Aprobar, provisionalmente, la relación de sujetos pasivos afectados que se adjunta por la ejecución de tal obra, así como los metros lineales afectados respecto a cada uno de ellos con expresión de la parcela y polígonos en las que aparecen como titulares dominicales, así como de sus cuotas tributarias.

13<sup>a</sup>) Aplicar en lo no previsto en este acuerdo lo establecido tanto en la Ordenanza General de contribuciones especiales, como en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

14<sup>a</sup>- Someter el expediente a información pública por término de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes. De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan en su domicilio, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

15<sup>a</sup>) Aprobar las liquidaciones de las cuotas individuales a cada sujeto pasivo afectado, ya conocido el importe de adjudicación definitiva de tal obra, practicándose seguidamente la notificación individual a cada sujeto pasivo afectado de la cuota tributaria que le corresponde.

16<sup>a</sup>) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

17<sup>a</sup>) En lo no previsto en este acuerdo rige, además de lo previsto en la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

ORZONAGA - ALUMBRADO PUBLICO- LISTADO PROVISIONAL DE METROS DE FACHADA AFECTADOS.					
POLIGON	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	M.L./FACHADA	CUOTA/M.L.- EUROS.	CUOTA. EUROS   PESETAS
21763	1	MANUEL GONZALEZ RIVERO	50,60	4,633053	234,432 €   39.006,283 pta
21763	3	VALERIANO DIEZ BARRIO	6,90	4,633053	31,968 €   5.319,039 pta
21763	4	GIL GUTIERREZ GARCIA	1,90	4,633053	8,803 €   1.464,663 pta
21763	5	ARACELI GARCIA CUTIERREZ	1,90	4,633053	8,803 €   1.464,663 pta
21763	6	VALERIANO DIEZ BARRIO	1,90	4,633053	8,803 €   1.464,663 pta
21763	7	GIL GUTIERREZ GARCIA	8,70	4,633053	40,308 €   6.706,614 pta
21763	9	ENCARNACION ZAPICO MIRANDA	4,95	4,633053	22,924 €   3.815,832 pta
21763	10	ÁLBINA CALZADILLA TASCÓN	5,25	4,633053	24,324 €   4.047,095 pta
21763	11	VISITACION TASCÓN RÍOS	11,55	4,633053	53,512 €   8.903,608 pta
21765	2	ÁLBINA CALZADILLA TASCÓN	0,90	4,633053	4,170 €   693,788 pta
21765	3	ALBERTO CASADO TASCÓN	0,90	4,633053	4,170 €   693,788 pta
48	101	ESTEBAN ARGUELLO FRAILE	12,15	4,633053	56,292 €   9.366,133 pta
48	102	JUSTO PRIETO GARCIA	5,10	4,633053	23,629 €   3.931,463 pta
21765	4	ROSA MARIA TERESA CANSECO GARCIA	9,70	4,633053	44,941 €   7.477,489 pta
21765	5	GIL GARCIA MORAN	8,50	4,633053	39,381 €   6.552,439 pta
21765	6	ANGELES GARCIA GARCIA	31,80	4,633053	147,331 €   24.513,830 pta
21765	7	MANUEL BRUGOS ROBLES	11,80	4,633053	54,670 €   9.096,327 pta
21765	9	PEDRO ROBLES SUAREZ	1,80	4,633053	8,339 €   1.387,575 pta
21765	10	GLORIA TASCÓN TASCÓN	1,80	4,633053	8,339 €   1.387,575 pta
21765	13	DOMINGO CELADILLA DIEZ	11,00	4,633053	50,964 €   8.479,627 pta
21765	14	ANTONIA CELADILLA DIEZ	8,85	4,633053	41,003 €   6.822,245 pta
21765	15	LUISA PASCUAL DIEZ	15,95	4,633053	73,897 €   12.295,459 pta
21765	16	ANGELITA PASCUAL DIEZ	13,75	4,633053	63,704 €   10.599,533 pta
21765	17 Y 18	OLGA TASCÓN TASCÓN	2,46	4,633053	11,397 €   1.896,353 pta
21765	19	ISIDORO TASCÓN TASCÓN	2,46	4,633053	11,397 €   1.896,353 pta
21765	20	CARLOS TASCÓN	1,26	4,633053	5,838 €   971,303 pta
49	503	ANGELA CELADILLA GUTIERREZ	29,20	4,633053	135,285 €   22.509,555 pta
21772	1	JERONIMO GUTIERREZ DA SILVA	13,80	4,633053	63,936 €   10.638,077 pta
21772	2	FEDERICO GUTIERREZ POZO	7,80	4,633053	36,138 €   6.012,826 pta
21776	1	MANUEL ARIAS MERINO	16,60	4,633053	76,909 €   12.796,528 pta
21776	2	JUSTO PRIETO GARCIA	39,00	4,633053	180,689 €   30.064,131 pta
21776	3	MERCEDES TASCÓN GONZALEZ	2,25	4,633053	10,424 €   1.734,469 pta
21776	4	AURELIANO DIEZ TASCÓN	20,75	4,633053	96,136 €   15.995,659 pta
21776	5	LORENZO TASCÓN ROBLES	38,30	4,633053	177,446 €   29.524,518 pta
21776	6	DOMINGO TASCÓN RÍOS	27,30	4,633053	126,482 €   21.044,892 pta
23772	2	ESTELA LAIZ TASCÓN	16,70	4,633053	77,372 €   12.873,615 pta
23772	2	LUPICINIO TASCÓN GONZALEZ	38,20	4,633053	176,983 €   29.447,431 pta
23772	3	ESTELA LAIZ TASCÓN	72,00	4,633053	333,580 €   55.503,011 pta
23772	4	EVANGELINA DIEZ BRUGOS	2,50	4,633053	11,583 €   1.927,168 pta
23772	5	M. ASUNCION DIEZ DIEZ	37,50	4,633053	173,739 €   28.907,818 pta
23772	6	JOSE CELADILLA DIEZ	13,60	4,633053	63,010 €   10.483,902 pta
23772	7	ROSALIA CADENAS VILLAN	35,40	4,633053	164,010 €   27.288,981 pta
23772	8	AURORA GARCIA DIEZ	15,60	4,633053	72,276 €   12.025,652 pta
23772	9	ANGEL GARDUÑO LIBERATO	1,20	4,633053	5,560 €   925,050 pta
23772	10 Y 11	ANGEL ARIAS ROBLES	7,00	4,633053	32,431 €   5.396,126 pta
23772	12	ANGELES GARCIA GARCIA	51,00	4,633053	236,286 €   39.314,633 pta
23772	13	PARROQUIA DE N. SRA. NIEVES DE O.	42,00	4,633053	194,588 €   32.376,757 pta
23772	14	ANGELES GARCIA GARCIA	32,00	4,633053	148,258 €   24.668,005 pta
23772	16	ANGELES GARCIA GARCIA	9,00	4,633053	41,697 €   6.937,876 pta
23772	17	AMPARO PASCUAL DIEZ	13,00	4,633053	60,230 €   10.021,377 pta
23772	18	OTILIA FERNANDEZ GUTIERREZ	9,00	4,633053	41,697 €   6.937,876 pta
23772	19	MARIA MENDEZ LOPEZ	11,00	4,633053	50,964 €   8.479,627 pta
23772	20	ELISEO LOPEZ MORAN	23,50	4,633053	108,877 €   18.115,566 pta
23772	21	OTILIA FERNANDEZ GUTIERREZ	8,20	4,633053	37,991 €   6.321,176 pta
23772	22	ELISEO LOPEZ MORAN	10,00	4,633053	46,331 €   7.708,752 pta
23772	23	ANATOLIO DIEZ MERINO	22,00	4,633053	101,927 €   16.959,253 pta
23773	24	JULIANA MERINO RODRIGUEZ	18,00	4,633053	83,395 €   13.875,753 pta
23773	25	HONORIO GARCIA COVOS	1,00	4,633053	4,633 €   770,875 pta
23773	26	ENCARNACION ZAPICO MIRANDA	12,50	4,633053	57,913 €   9.635,939 pta
23773	27	ANGELA CELADILLA GUTIERREZ	15,00	4,633053	69,496 €   11.563,127 pta
23787	1	PABLO BELLO GONZALEZ	20,70	4,633053	95,904 €   15.957,116 pta
23787	2	MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	12,00	4,633053	55,597 €   9.250,502 pta
23787	4	GENERO LAIZ GARCIA	24,00	4,633053	111,193 €   18.501,004 pta
23787	5 Y 6	VIGILIO LAIZ TASCÓN	10,00	4,633053	46,331 €   7.708,752 pta
			23,50	4,633053	108,877 €   18.115,566 pta



POLIGON	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	M.L./FACHADA	CUOTAM.L.- EUROS.	CUOTA. EUROS	PESETAS
23787	7	SOLEDAD MENDEZ GUTIERREZ	8,80	4,633053	40,771 €	6.783,701 pta
23787	8	MANUEL GARDUÑO ARAUJO	15,30	4,633053	70,886 €	11.794,390 pta
23787	9	ANTONIO MENDEZ GUTIERREZ	13,50	4,633053	62,546 €	10.406,815 pta
23787	10	SOLEDAD MENDEZ GUTIERREZ	13,50	4,633053	62,546 €	10.406,815 pta
50	1	ANGELES GARCIA BRUGOS	20,50	4,633053	94,978 €	15.802,941 pta
24765	1	CANDIDO GARCIA ROBLES	35,60	4,633053	164,937 €	27.443,156 pta
24765	2	DOMINGO ROBLES GONZALEZ	19,80	4,633053	91,734 €	15.263,328 pta
24765	3	M. CAUDITA TASCÓN PASCUAL	4,60	4,633053	21,312 €	3.546,026 pta
24765	4	SILIANO DIEZ GARCIA	17,20	4,633053	79,689 €	13.259,053 pta
24765	5	MAHAMME GUETTARI	11,00	4,633053	50,964 €	8.479,627 pta
24765	6	JUAN MANUEL HBRUGOS DIEZ	18,00	4,633053	83,395 €	13.875,753 pta
24765	7	JUAN CARLOS ROBLES MARTIN	7,00	4,633053	32,431 €	5.396,126 pta
24765	8	PEDRO MANUEL MIRANDA GONZALEZ	23,50	4,633053	108,877 €	18.115,566 pta
24765	9	VIRGILIO BRUGOS GONZALEZ	18,80	4,633053	87,101 €	14.492,453 pta
24779	1	TEODOSIO GARCIA DIEZ	16,00	4,633053	74,129 €	12.334,003 pta
24779	2	JUNTA VECINAL ORZONAGA	27,00	4,633053	125,092 €	20.813,629 pta
24779	3	MANUEL BRUGOS ROBLES	23,40	4,633053	108,413 €	18.038,479 pta
24779	4	AMELIA GUTIERREZ ROBLES	9,00	4,633053	41,697 €	6.937,876 pta
24779	5	VICTOR MANUEL VIÑUELA GUTIERREZ	2,00	4,633053	9,266 €	1.541,750 pta
25755	1	MERCEDES GARCIA HERNANDEZ	11,00	4,633053	50,964 €	8.479,627 pta
25755	2	RAQUEL NOVO PEREZ	34,70	4,633053	160,767 €	26.749,368 pta
25755	3	DANIEL CASADO GONZALEZ	14,00	4,633053	64,863 €	10.792,252 pta
25755	4	Mª PAZ JOAQUIN DIEZ	10,70	4,633053	49,574 €	8.248,364 pta
25755	5	MERCEDES GARCIA HERNANDEZ	7,80	4,633053	36,138 €	6.012,826 pta
48	71 Y 70	PEDRO GARCIA GARCIA	16,50	4,633053	76,445 €	12.719,440 pta
48	69	GENARO GARCIA GARCIA	24,50	4,633053	113,510 €	18.886,441 pta
25778	1	MOISES MIRANDA BARRIO	56,80	4,633053	263,157 €	43.785,709 pta
25778	2	ANGEL ARIAS ROBLES	5,30	4,633053	24,555 €	4.085,638 pta
25778	3	SOCORRO MORAN BRUGOS	2,50	4,633053	11,583 €	1.927,188 pta
25778	4	RICARDO TASCÓN ALVAREZ	8,90	4,633053	41,234 €	6.860,789 pta
25778	5	SOCORRO FERNANDEZ MORAN	1,50	4,633053	6,950 €	1.156,313 pta
25778	6	FLOR VIÑUELA TASCÓN	22,00	4,633053	101,927 €	16.959,253 pta
25778	9	NATIVIDAD BRUGOS GONZALEZ	3,60	4,633053	16,679 €	2.775,151 pta
25778	11	JOSE GARCIA BLANCO	16,70	4,633053	77,372 €	12.873,615 pta
25778	12	PEDRO SANCHEZ GARCIA	16,00	4,633053	74,129 €	12.334,003 pta
25778	13	ANTONIO SANCHEZ GARCIA	5,20	4,633053	24,092 €	4.008,551 pta
25778	14	NATIVIDAD BRUGOS GONZALEZ	12,10	4,633053	56,060 €	9.327,589 pta
25778	15	M. ANGELES GALEGO BARRIOS	24,40	4,633053	113,046 €	18.809,354 pta
25778	16	ROSA GARCIA DIEZ	18,50	4,633053	85,711 €	14.261,190 pta
25778	17	PAULINO RIOS GARCIA	13,00	4,633053	60,230 €	10.021,377 pta
25778	18	JOSE LUIS BERNARDO GARCIA	4,00	4,633053	18,532 €	3.083,501 pta
25778	19	SEBASTIANA GARCIA DIEZ	3,90	4,633053	18,069 €	3.006,413 pta
25778	20	AURORA ARGÜELLO PRIETO	13,50	4,633053	62,546 €	10.406,815 pta
25778	23	FELIPA ORICHETA CAMPELO	2,80	4,633053	12,973 €	2.158,450 pta
25778	25	Mª ROSA ORICHETA DIEZ	50,00	4,633053	231,653 €	38.543,758 pta
25778	26	MATILDE ARGÜELLO GUTIERREZ	7,40	4,633053	34,285 €	5.704,476 pta
25778	27	MANUEL MENDEZ GUTIERREZ	13,50	4,633053	62,546 €	10.406,815 pta
25778	28	ARTURO ARIAS MERINO	8,50	4,633053	39,381 €	6.552,439 pta
25778	29	PAULINO RIOS GARCIA	11,00	4,633053	50,964 €	8.479,627 pta
25778	30	MARIA GARCIA DIEZ	2,00	4,633053	9,266 €	1.541,750 pta
25778	31	BALDOMERO GUTIERREZ GARCIA	26,00	4,633053	120,459 €	20.042,754 pta
25778	32	MANUEL GUTIERREZ GARCIA	4,20	4,633053	19,459 €	3.237,676 pta
25778	33	MARIA GARCIA DIEZ	8,00	4,633053	37,064 €	6.167,001 pta
25778	34	TERESA DIEZ GUTIERREZ	14,80	4,633053	68,589 €	11.408,952 pta
25778	35	DOMINGO CELADILLA DIEZ	20,30	4,633053	94,051 €	15.648,766 pta
25778	36	PEDRO MANUEL MIRANDA GONZALEZ	29,50	4,633053	136,675 €	22.740,817 pta
25778	37	MANUEL GARCIA MENDEZ	3,40	4,633053	15,752 €	2.620,976 pta
25778	38	ELADIO GALA GARCIA	26,50	4,633053	122,776 €	20.428,192 pta
25778	39	LAURENTINO FERNANDEZ SUAREZ	5,90	4,633053	27,335 €	4.548,163 pta
25778	40	INOCENCIO CADENAS VILLAN	17,20	4,633053	79,689 €	13.259,053 pta
25778	41	PEDRO MANUEL MIRANDA GONZALEZ	12,40	4,633053	57,450 €	9.558,852 pta
25787	1	BASILIO GARCIA GARCIA	25,50	4,633053	118,143 €	19.657,316 pta
25787	2, 3 Y 4	PIEDAD Y SERAFINA GARCIA DIEZ	33,60	4,633053	155,671 €	25.901,405 pta
25787	5 Y 6	PAULINO RIOS GARCIA Y BLAS LAIZ GARCIA	23,20	4,633053	107,487 €	17.884,304 pta
25787	7	Mª CONSUELO BRUGOS DIEZ	33,30	4,633053	154,281 €	25.670,143 pta
23771	1	ROSALIA CADENAS VILLAN	41,30	4,633053	191,345 €	31.837,144 pta
23771	3, 4 Y 6	LUIS MANUEL FIERRO DIEZ	57,00	4,633053	264,084 €	43.939,884 pta
23771	7	JOSE LUIS RODRIGUEZ SAN JOSE	17,00	4,633053	78,762 €	13.104,878 pta
23771	8 Y 9	GIL GARCIA MORAN	62,50	4,633053	289,566 €	48.179,697 pta
23771	10	SILIANO DIEZ GARCIA	9,00	4,633053	41,697 €	6.937,876 pta
23771	11	MANUEL GARCIA BRUGOS	19,30	4,633053	89,418 €	14.877,891 pta
23771	12	BAUTISTA GUTIERREZ ALVAREZ	10,70	4,633053	49,574 €	8.248,364 pta
24779	6, 7 Y 8	ARGIMIRO LORENO Y ANGELINA TASCÓN GARCIA	5,90	4,633053	27,335 €	4.548,163 pta
24779	9	ANTONIO TASCÓN GONZALEZ	38,80	4,633053	179,762 €	29.909,956 pta
24779	10	JOSE FELIPE TASCÓN ALLER	16,00	4,633053	74,129 €	12.334,003 pta
24787	1	Mª CANDELAS BRUGOS ROBLES	17,80	4,633053	82,468 €	13.721,578 pta
24787	2	ANTONIO BRUGOS MORAN	16,00	4,633053	74,129 €	12.334,003 pta
24787	3	ANTONIA LOPEZ MORAN	9,80	4,633053	45,404 €	7.554,577 pta
24787	4	ASCENSION GUTIERREZ GONZALEZ	17,00	4,633053	78,762 €	13.104,878 pta
24787	5	ISIDORA MORAN GONZALEZ	11,50	4,633053	53,280 €	8.805,064 pta
24787	6	AMADOR GORDO	9,70	4,633053	44,941 €	7.477,489 pta
24787	7	TEODORO MORAN ROBLES	4,05	4,633053	18,764 €	3.122,044 pta

POLIGON	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	M.L./FACHADA	CUOTA/M.L.- EUROS.	CUOTA. EUROS	PESETAS
24787	10	ALONSO GUTIERREZ GARCIA	0,75	4,633053	3,475 €	578,156 pta
24787	15	BALBINO GUTIERREZ GARCIA	9,40	4,633053	43,551 €	7.246,226 pta
24787	16	MARIA SANCHEZ GARCIA	22,80	4,633053	105,634 €	17.575,954 pta
24787	17	JOSE CARRASCO ORICHETA	9,50	4,633053	44,014 €	7.323,314 pta
24787	18	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	62,00	4,633053	287,249 €	47.794,260 pta
24787	19	Mª PURIFICACION VINUELA GUTIERREZ	4,20	4,633053	19,459 €	3.237,676 pta
24787	20	JOSE ANTONIO SUAREZ CARRASCO	4,00	4,633053	18,532 €	3.083,501 pta
24787	21	MARCELINO DIEZ GARCIA	0,75	4,633053	3,475 €	578,156 pta
24787	22	GABRIEL SUAREZ ALVAREZ	12,40	4,633053	57,450 €	9.558,852 pta
24787	23	FRANCISCO SUAREZ ALVAREZ	12,20	4,633053	56,523 €	9.404,677 pta
24787	24	LAUDINA TASCÓN GONZALEZ	21,70	4,633053	100,537 €	16.727,991 pta
24787	25	ROMON ANTONA GUTIERREZ	22,00	4,633053	101,927 €	16.959,253 pta
47	345	ANTONIO, SILIANO, MARCELINO DIEZ GARCIA	0,75	4,633053	3,475 €	578,156 pta
TOTALES			2612,33		12.103,063 €	2.013.780,30 pta

56

72,00 euros

## CARRIZO DE LA RIBERA

Por doña María Rosario Álvarez Andrés se ha solicitado licencia municipal para la actividad de legalización de nave cunícula, emplazada en parcelas 5065, 9522 y 241 del polígono 103 de la localidad de La Milla del Río.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 26 de diciembre de 2002.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

66

14,40 euros

\*\*\*

Por don Alejandro García Moro se ha solicitado licencia municipal para la actividad de café-bar, que será emplazada en calle Las Escuelas de la localidad de La Milla del Río.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 26 de diciembre de 2002.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

67

13,60 euros

\*\*\*

Por SAT Ganadería Traspalacio se ha solicitado licencia municipal para la actividad de explotación avícola, emplazada en parcela 118-B del polígono 101 de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 3 de enero de 2003.-El Alcalde, José Luis Martínez Matilla.

96

13,60 euros

## SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, cuyo resumen por capítulos se detalla, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina. De no presentarse reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

## INGRESOS

	Euros
Cap. 1. Impuestos directos	52.630,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	2.530,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	16.150,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	25.525,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	13.750,00
Cap. 7. Transferencias de capital	37.300,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>147.885,00</b>

## GASTOS

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	17.075,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	70.660,00
Cap. 3. Gastos financieros	2.550,00
Cap. 6. Inversiones reales	56.200,00
Cap. 9. Pasivos financieros	1.400,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>147.885,00</b>

San Millán de los Caballeros, 27 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

68

5,40 euros

## MATANZA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1/2002, por importe de 9.591,20 euros, que afectará al vigente Presupuesto de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Matanza, 30 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

70

4,20 euros

## VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto General de 2002.

Durante el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y por los motivos señalados en el apartado 2º del mismo artículo.

Si no se presentasen reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villamejil, 30 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

71

3,20 euros

## CISTIerna

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2002, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Cistierna (calle Luis Canal), de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, durante el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Diario de León*, puede examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cistierna, 31 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Pedro Alvarado Alonso.

72

3,20 euros

## CUBILLOS DEL SIL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, de fecha 30 de noviembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de "Acondicionamiento de Salón de Actos" del edificio de Auditorio, Casa de Cultura y Centro Social de la Tercera Edad, sito en calle Bahílo, s/n, de la localidad de Cubillos del Sil, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

c) Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Acondicionamiento interior de salón de actos", en Cubillos del Sil.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Edificio de Auditorio, Casa de Cultura y Centro Social de la Tercera Edad, municipio de Cubillos del Sil, localidad de Cubillos del Sil, calle Bahílo, s/n.

d) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (335.294,89 euros).

5.-Garantía provisional: 6.705,90 euros.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n, provisionalmente calle El Bahílo, s/n (Edificio Casa Cultura).

c) Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

d) Teléfono: 987 45 80 23.

e) Telefax: 987 45 82 49.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d; Grupo 3, Subgrupo 8, Categoría d; Grupo I, Subgrupo 06, Categoría b; Grupo K, Subgrupo 09, Categoría a.

8.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho día finalizara en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil (Registro General), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a excepción del último día del referido plazo, en que se deberán presentar antes de las trece horas.

2ª Domicilio: Plaza General G. Núñez, s/n, provisionalmente en calle El Bahílo, s/n, (Edificio Casa Cultura).

3ª Localidad y código postal: Cubillos del Sil 24492.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

b) Domicilio: Plaza General Gómez Núñez, s/n, provisionalmente en calle El Bahílo, s/n (Edificio Casa Cultura).

c) Localidad: Cubillos del Sil.

d) Fecha: El undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de admisión de plicas; si este fuere sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13,00 horas.

10.-Otras informaciones: Los pliegos, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores, durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Cubillos del Sil, 20 de diciembre de 2002.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

78

63,20 euros

## LA POLA DE GORDÓN

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2002, adjudicó la contratación de las obras de "Remodelación de los jardines municipales del preventorio del Parque Ángel González Juárez", a la empresa Domingo Cueto, S.A., por el precio de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con noventa y dos céntimos (294.495,92 euros).

Asimismo, por resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 2002, habiendo declarado previamente desierta la subasta, y tramitado expediente negociado sin publicidad, se adjudica la contratación de las obras "Urbanización de la calle Capitán Lozano 1ª fase", a la empresa Espina Obras Hidráulicas, S.A., por el precio de ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y seis euros con doce céntimos (168.196,12 euros).

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Pola de Gordón, 30 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

95

15,20 euros



## CHOZAS DE ABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que por don Luis Enrique Carballeda Vázquez, en representación de Branos, S.L., se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para la construcción de un establecimiento hostelero en la modalidad de motel, con emplazamiento al sitio de "Juncales", polígono 48, parcelas 24 y 25, de la localidad de Cembranos, perteneciente a este municipio.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Chozas de Abajo, 27 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Roberto López Luna.

98 12,80 euros

## TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 5/2002, en sesión de 26 de diciembre de 2002, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Toral de los Guzmanes, 30 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

124 2,60 euros

## VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Javier M<sup>a</sup> Fernández García, en representación de Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros, se ha solicitado licencia para instalación de oficina de seguros, en la finca número 15, de la Avda. La Libertad, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 26 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

126 12,80 euros

## VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico que a continuación se detalla, se somete a información pública por plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

-Acondicionamiento de la margen izquierda del río Esla a su paso por Valencia de Don Juan (León), elaborado por la empresa consultora Ingeniería, Planificación y Desarrollo, S.L., y cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 3.207.412,55 euros.

Valencia de Don Juan, 23 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Juan Martínez Majó.

\*\*\*

El Pleno, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/2002, de concesión de suplementos de crédito, con cargo a transferencias de crédito de otra partida presupuestaria de gastos y con el siguiente detalle:

Concesión de suplementos de crédito:

		AUMENTOS		
Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual (1)	Aumentos nuevas consignaciones (2)	Consignación definitiva (1+2)
1.911	Amortización de créditos y préstamos	102.095,00	6.200,00	108.295,00
4.226.04	Cursos garantía social y formación	1.200,00	700,00	1.900,00
4.226.08	Turismo y ferias	42.000,00	7.500,00	49.500,00
4.226.10	Cultura	84.000,00	17.000,00	101.000,00
4.226.11	Deportes	51.000,00	400,00	51.400,00
4.226.12	Festejos	180.000,00	36.000,00	216.000,00
Sumas		460.295,00	67.800,00	528.095,00
				<u>Euros</u>
Total propuesta de suplementos de crédito				67.800,00

## RECURSOS QUE SE PROPONE UTILIZAR

	<u>Euros</u>
-Transferencias de crédito	67.800,00
De acuerdo con el siguiente desglose:	
-Transferencias de crédito reducción en la partida de gastos	7.470,00
Subvenciones promoción industrial	67.800,00
Crédito restante en esta partida	63.605,89

Conforme a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valencia de Don Juan, 23 de diciembre de 2002.-El Alcalde, Juan Martínez Majó.

9568 9,20 euros

## VILLABLINO

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición una plaza perteneciente a la plantilla de personal funcionario, con la categoría de técnico de administración general, con arreglo a las siguientes,

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

## PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Denominación de la plaza: se convoca para cubrir en propiedad la plaza de Técnico de Administración General.

1.2.- Características de la plaza: la plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración General, subescala Técnica, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo A y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la corporación.

1.3.- Sistema selectivo: la selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en la forma en que se determina en el Anexo de esta convocatoria.

1.4.- Normativa de aplicación: el procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y anexo y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1991, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

**SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Para tomar parte en el procedimiento de selección se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados en que, en virtud de tratado internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la legislación vigente en la materia.

- Tener cumplidos dieciocho años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2.- Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

**TERCERA.- SOLICITUDES.**

3.1.- Forma y órgano a quien se dirigen: las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, se dirijan al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villablino, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente los datos personales del solicitante y que se reúnen todos los requisitos citados anteriormente.

3.2.- Plazo de presentación: veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3.- Lugar de presentación: se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, fotocopia compulsada del título, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen y los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

3.4.- Derechos de examen: se fijan en la siguiente cuantía: 30 euros.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Villablino que se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Villablino.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquella, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta que se facilite.

Los derechos de examen abonados serán devueltos sólo en el caso de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5.- Defectos en las solicitudes: si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Villablino, se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, al objeto de que en el plazo de quince días naturales puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.- Composición: será de carácter técnico y estará constituido en la siguiente forma:

1. Presidente: el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

2. Vocales:

- Un representante de la Junta de Castilla y León, de igual o superior titulación a la plaza convocada y de la misma área de conocimientos.

- Un representante designado por la representación sindical municipal de funcionarios de igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes.

- Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, perteneciente a igual o superior grupo al de la plaza convocada y de la misma área de conocimientos.

- Un experto designado por la Corporación de igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes.

3. Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Cada miembro tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública con la lista de aspirantes admitidos.

5.2.- Constitución: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3.- Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.6.- Incidencias: el Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden del procedimiento de selección.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

6.1.- Orden de actuación: para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2.- Lugar, fecha y hora: las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos quince días naturales desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en que el Tribunal habrá de reunirse para la valoración del concurso, anunciándose al menos con diez días naturales de antelación, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

6.3.- Llamamiento: los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con abso-

luta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.4.- Identificación: los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos de D.N.I. o pasaporte.

6.5.- Exclusión durante las pruebas: si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

**SÉPTIMA.- PROGRAMA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO.**

El programa, ejercicio y baremo de méritos será objeto de referencia en el Anexo de la presente convocatoria.

**OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.**

8.1.- Concurso de méritos: reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que constan en el Anexo.

8.2.- Valoración: no serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración se limitará a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

8.3.- Justificación de méritos: los servicios prestados en la Administración Pública se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración correspondiente.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

**8.4.- Concurso-oposición:**

8.4.1.- Fase de Concurso: será previa a la de la oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la prueba de oposición.

Los méritos se valorarán según lo dispuesto en la base 8.1 anterior y el anexo de esta convocatoria.

8.4.2.- Fase de Oposición: Todos los ejercicios o pruebas de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible. En todo caso uno de los ejercicios será de carácter práctico.

Los ejercicios serán clasificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la clasificación final de cada ejercicio la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal dividida entre el número de ellos. Quedan eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiese.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diferentes miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computadas la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de concurso y oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de que conste esta última.

**NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

**DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

10.1.- Presentación de documentos: el aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubiera presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con su original para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2.- Nombramiento: el órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como funcionario en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

**UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.**

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que le sea notificado su nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

**DUODÉCIMA.- RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

**ANEXO**

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, licenciado en LADE, Licenciado en Económicas, licenciado en Empresariales y cualquiera declarada equivalente por la normativa estatal.

**PROCESO SELECTIVO.**

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

**FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Cursos relacionados con el ámbito funcional estricto de la plaza se valorarán, siempre que sea igual o superior a las cuarenta horas, a razón de 0,10 puntos por cada crédito, con un máximo total de 1 punto.



- Experiencia en puestos similares en la Administración local: los años al servicio de la administración local en puestos similares se valorarán a razón de 0,6 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

- Expediente académico con matrícula o sobresaliente, 1,5 puntos.

- Publicaciones, ponencias y otros méritos de igual tipo, valorativamente entre los concursantes hasta un máximo de 1,5 puntos.

#### FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: consistirá en un examen escrito de dos horas de duración en el que se planteará a los candidatos un tema a desarrollar relativo a cualquiera de las materias incluidas en el temario relacionado en el anexo sin que tenga que coincidir necesariamente con la literalidad de los epígrafes especificados en cada uno de los temas.

Este examen será eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal relativos a temas contenidos en el anexo y relacionados y conexos con las funciones a desempeñar en la plaza convocada.

Este examen será eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

#### TEMARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

##### PARTE PRIMERA.

##### DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

1. TEORÍA DEL ESTADO. ELEMENTOS Y FORMAS DE ESTADO. FUNCIONES. DIVISIÓN DE PODERES.

2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

3. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

4. LA CORONA. TEORÍA GENERAL. LA CORONA EN LA CONSTITUCIÓN.

5. EL PODER LEGISLATIVO. LAS CORTES GENERALES.

6. EL PODER EJECUTIVO. RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO.

7. EL PODER JUDICIAL.

8. EL DEFENSOR DEL PUEBLO. ÓRGANOS SIMILARES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

9. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. FUNCIONAMIENTO. RECURSO Y CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. RECURSO DE AMPARO. CONFLICTOS DE COMPETENCIA.

10. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. SU SIGNIFICADO.

11. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN. ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. COMPETENCIAS.

##### PARTE SEGUNDA.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

1. ADMINISTRACIÓN Y EL DERECHO. CONCEPTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CLASES DE PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS.

2. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO. LA LEY: CLASES DE LEYES.

3. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. INSTRUCCIONES Y CIRCULARES.

4. EL ADMINISTRADO: CONCEPTO Y CLASES. SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO Y DERECHOS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. EL INTERÉS LEGÍTIMO.

5. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO Y CLASES. ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. PRINCIPIOS. FASES.

7. RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. OBLIGACIÓN DE RESOLVER, SU INCUMPLIMIENTO, EFECTOS. EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

8. LA EFICACIA DE LOS ADMINISTRATIVOS. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS. EJECUTIVIDAD Y SUSPENSIÓN. LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

9. LA TEORÍA DE LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. ACTOS NULOS Y ANULABLES. LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE OFICIO.

10. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. CLASES DE CONTRATOS PÚBLICOS. LEGISLACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS.

11. ELEMENTOS DE LOS CONTRATOS. SUJETOS. FORMA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

12. DERECHOS Y DEBERES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATISTAS. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. REVISIÓN DE PRECIOS. INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y DENUNCIA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.

13. LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. LOS ACTOS SEPARABLES. LA IMPUGNACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

14. LAS FORMAS DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA. EL FOMENTO Y SUS MEDIOS. LA POLICÍA ADMINISTRATIVA.

15. EL SERVICIO PÚBLICO. EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO. LOS SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES O IMPROPIOS.

16. MODOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. LA GESTIÓN DIRECTA. EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

17. EXPROPIACIÓN FORZOSA. CONCEPTO Y ELEMENTOS. PROCEDIMIENTO GENERAL. REFERENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. GARANTÍAS JURISDICCIONALES.

18. EL DOMINIO PÚBLICO. RÉGIMEN JURÍDICO: USO Y UTILIZACIÓN. ELEMENTOS: SUJETO, OBJETO Y DESTINO. AFECTACIÓN Y MUTACIONES DEMANIALES. CONCESIÓN Y RESERVA DEMANIAL.

19. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. LA LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO.

20. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. EVOLUCIÓN Y RÉGIMEN ACTUAL.

21. RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO. EL RECURSO DE ALZADA Y EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. EL RECURSO DE REVISIÓN. ESPECIALIDADES DEL RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA TRIBUTARIA.

22. ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. LEGALIDAD ADMINISTRATIVA. RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA VÍA CIVIL Y LABORAL.

23. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. NATURALEZA, EXTENSIÓN Y LÍMITES. EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ACTOS IMPUGNABLES. LAS PARTES. PROCEDIMIENTO GENERAL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. LA SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN.

24. LA POTESTAD ORGANIZATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y SUS CLASES.

25. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ÓRGANOS CENTRALES. ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA: ESTRUCTURA ACTUAL Y PECULIARIDADES.

26. FUNCIONES CONSULTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EL CONSEJO DE ESTADO: REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. ÓRGANOS CONSULTIVOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

27. FUNCIONARIOS PÚBLICOS. CONCEPTO Y CLASES. LEGISLACIÓN SOBRE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO. NACIMIENTO Y EXTENSIÓN DE LA RELACIÓN FUNCIONARIAL. DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS.

28. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS FUNCIONARIOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y DE SU RESPONSABILIDAD.

##### DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

1. EL PRESUPUESTO. CONCEPTO, NATURALEZA Y CLASES.

2. GASTO PÚBLICO: CONCEPTO Y CLASES.

3. INGRESOS PÚBLICOS: CONCEPTO Y CLASES. PRECIOS PÚBLICOS. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. TASAS

4. EL IMPUESTO Y SU NATURALEZA. DISTRIBUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FORMAL DEL IMPUESTO.

5. LA HACIENDA EXTRAORDINARIA. INGRESOS DE LA HACIENDA EXTRAORDINARIA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

6. EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL VIGENTE. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS. REVISIÓN DE ACTOS TRIBUTARIOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

8. RÉGIMEN FINANCIERO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL).

1. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. AUTONOMÍA LOCAL Y CONTROL.

2. LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA EN ESPAÑA. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

3. EL MUNICIPIO. CLASES DE ENTES MUNICIPALES EN EL DERECHO ESPAÑOL. ELEMENTOS DEL MUNICIPIO.

4. ORGANIZACIÓN. ÓRGANOS UNIPERSONALES Y ÓRGANOS COLEGIADOS. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES. OTROS ÓRGANOS.

5. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

6. OTRAS ENTIDADES LOCALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN: MANCOMUNIDADES. AGRUPACIONES. OTRAS ESTRUCTURAS SUPRAMUNICIPALES. LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.

7. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES.

8. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: DISPOSICIONES GENERALES. DISPOSICIONES COMUNES A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA. LOS FUNCIONARIOS INTERINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

9. ESTRUCTURACIÓN EN ESCALAS Y SUBESCALAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. CLASES DE ESCALAS Y SUBESCALAS. FUNCIONES DE CADA UNA. FORMAS DE ACCESO. PARTICULARIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

10. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. ESPECIALIDADES DE SU RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ASISTENCIA SANITARIA.

11. PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. LOS DIFERENTES CONTRATOS CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

12. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. DOMINIO PÚBLICO LOCAL. EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. POTESTADES LOCALES PARA LA PROTECCIÓN, DEFENSA Y, EN SU CASO, RECUPERACIÓN DE LOS BIENES LOCALES.

13. LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA.

14. LAS LICENCIAS. NATURALEZA JURÍDICA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO. EL CONDICIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS.

15. LAS LICENCIAS MEDIOAMBIENTALES. LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS MEDIOAMBIENTALES

17. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL. LOS MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. LA CONCESIÓN. LOS CONSORCIOS. LAS EMPRESAS MUNICIPALES.

18. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESFERA LOCAL. NORMAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DE RÉGIMEN LOCAL.

19. HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.

20. EL RÉGIMEN IMPOSITIVO LOCAL. IMPUESTOS OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS MUNICIPIOS. IMPUESTOS VOLUNTARIOS.

21. TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. LOS PRECIOS PÚBLICOS EN LA ESFERA LOCAL.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

23. LOS PRESUPUESTOS LOCALES. RENDICIÓN DE CUENTAS. CONTABILIDAD.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE ESPECIAL).

1. HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESPAÑOLA. LAS DISTINTAS LEYES DEL SUELO ESTATALES: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS INSPIRADORES. LEY 6/1998, DE 13 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES.

2. LA NUEVA SITUACIÓN DEL URBANISMO EN ESPAÑA. COMPETENCIAS DEL ESTADO, COMPETENCIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CASTILLA Y LEÓN. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

4. EL URBANISMO EN CASTILLA Y LEÓN TRAS LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL. OBJETIVO Y PRINCIPIOS GENERALES. ESTADO ACTUAL DEL DESARROLLO REGLAMENTARIO.

5. RÉGIMEN DEL SUELO EN CASTILLA Y LEÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. CLASES DE SUELO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. CATEGORÍAS Y RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.

6. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN. EL PLANEAMIENTO GENERAL. CLASES DE INSTRUMENTOS. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DETALLADA DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA. LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y SUS DETERMINACIONES.

7. EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: CLASES DE INSTRUMENTOS. OBJETO DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

8. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: GENERAL Y DE DESARROLLO. DIFERENTES FASES Y ACTUACIONES MUNICIPALES. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO. MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO.

9. GESTIÓN URBANÍSTICA: CONCEPTO Y MODALIDADES. FORMAS DE OBTENCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE LAS DEMÁS DOTACIONES URBANÍSTICAS. GASTOS DE URBANIZACIÓN. GESTIÓN DE ACTUACIONES AISLADAS. GESTIÓN DE ACTUACIONES INTEGRADAS. UNIDADES DE ACTUACIÓN.

10. SISTEMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADAS: CLASES. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CADA SISTEMA. EL PROYECTO DE ACTUACIÓN: ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EFECTOS Y PECULIARIDADES PARA CADA SISTEMA DE ACTUACIÓN. FORMAS COMPLEMENTARIAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

11. INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. RÉGIMEN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. EFECTOS DE LAS LICENCIAS. PUBLICIDAD. CADUCIDAD. LÍMITES DE LAS LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

12. EL FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. ÓRDENES DE EJECUCIÓN. DECLARACIÓN DE RUINA. LA RUINA INMINENTE. LA VENTA FORZOSA. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES.

13. LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: MEDIOS. INFRACCIONES Y SANCIONES URBANÍSTICAS. RESPONSABILIDAD URBANÍSTICA. PRESCRIPCIÓN.

14. INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO. OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN.

15. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE URBANISMO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

16. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

17. COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE ABASTOS, MATADEROS, MERCADOS, LONJAS DE PESCADO, ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS. COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE SALUBRIDAD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. CEMENTERIOS.

18. COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

19. COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN. CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE.

20. COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE VIVIENDA, PROTECCIÓN CIVIL Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL. COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO Y DEPORTE.